

**CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL-MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CIENEGUILLA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA TRANSFERIDO POR EL MIMDES**

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que en adelante se denominará **EL MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA: Sr. Dante Javier Mendoza Antonioli , identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08249713, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 233-2011-MIMDES; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal la Avenida Nueva Toledo N° 97-B, Distrito de Cieneguilla, debidamente representada por su Alcalde señor Emilio Chávez Huaranga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° autorizado por Acuerdo de Concejo N° 061-2011-MDC de fecha 26 de agosto de 2011; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES



El MIMDES, de conformidad con la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el organismo rector de los sectores mujer y desarrollo social, que promueve el desarrollo humano con visión intersectorial, a través de la generación de políticas públicas orientadas al bienestar social.

El MIMDES tiene como competencia exclusiva la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de políticas nacionales y sectoriales. Asimismo, formula el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y toma las medidas correspondientes.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
7. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
9. Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
10. Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.



11. Decreto Legislativo N° 1026, Establece un Régimen Especial Facultativo para los Gobiernos Regionales que deseen implementar Procesos de Modernización Institucional Integral.
12. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
13. Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, que aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".
14. Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
15. Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015.
16. Decreto Supremo N° 130-2004-EF, que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
17. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
18. Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, que aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales.
19. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias.
20. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
21. Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
22. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
23. Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2009" y otras disposiciones para el Desarrollo del Proceso de Descentralización.
24. Decreto Supremo N°040-2010-PCM, Aprueba el Reglamento para la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales.
25. Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES, "Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales".
26. Resolución Ministerial N° 169-2009-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 003-2009-MIMDES-SG-DGD, "Lineamientos Generales para la Formulación, Implementación y Evaluación del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en el Marco del Proceso de Descentralización".
27. Resolución Ministerial N° 098-2010-MIMDES, que aprueba la creación de los Comités de Coordinación Regional.
28. Resolución Ministerial N° 477-2010-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 006-2010-MIMDES "Procedimientos, Plazos y Responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".
29. Resolución de Contraloría N° 337-2007-CG, que aprueba la Directiva General N° 005-2007-CG/PSC "Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las entidades del Estado".

30. Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM-SD, Aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM-SD "Normas Específicas para la Verificación y Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIMDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima".

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio se entenderá como:

Capacitación:

Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes en las personas, con la finalidad de elevar su desempeño.

Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades de la gestión a través de acciones de soporte y acompañamiento técnico dirigido a autoridades y funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales.

Monitoreo:

Acompañamiento sistemático para comprobar la eficiencia y efectividad de la ejecución de los proyectos y programas, planes y políticas; identificar logros y debilidades y recomendar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados. Está concebido como el recojo y análisis de información del desarrollo de los procesos, identificando sus fortalezas y debilidades, para la toma de decisiones pertinentes a partir de un adecuado control de gestión.

Apreciación continua de la implementación de una actividad, que busca asegurar que los insumos, planes de trabajo, resultados priorizados y otras acciones requeridas estén procediendo de acuerdo con lo planificado.

Evaluación:

Apreciación sistemática y objetiva del programa, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes.

La evaluación también se refiere a la aplicación sistémica de los procedimientos de la investigación social para valorar la conceptualización y el diseño, la ejecución y la utilidad de los programas de intervención social.

Seguimiento:

Acción continua que utiliza un registro sistemático de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de proporcionar a los administradores y a las partes interesadas de una intervención, indicadores sobre el avance y el logro de objetivos.

Situación de riesgo social

Son aquellas circunstancias externas de origen natural o producido por el ser humano, que afectan la calidad de vida de las personas y amenazan en diversos grados y de diversa manera su subsistencia.

Situación de vulnerabilidad

Estado de condiciones intrínsecas en las personas que por su naturaleza o condición, las exponen a la ocurrencia de situaciones de riesgo o que afectan sus posibilidades de desarrollo. Son vulnerables: niñas y niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto acompañar técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD** a fin de contribuir a la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) transferido por el **MIMDES**, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para el año 2011, a fin de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa, los cuales se encuentran identificados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

El MIMDES:

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- 5.1 Brindar capacitación y asistencia técnica a las autoridades, funcionarios/as, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para contribuir a una gestión que permita lograr los resultados esperados (objetivos y metas) del Programa de Complementación Alimentaria, según disponibilidad presupuestal y financiera.
- 5.2 Colaborar con **LA MUNICIPALIDAD** en las acciones de capacitación y asistencia técnica a los miembros de los Comités de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria y a los/las representantes de las organizaciones sociales de base según disponibilidad presupuestal y financiera.
- 5.3 Brindar asistencia técnica y capacitación a las autoridades, funcionarios/as y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** en la implementación, validación, actualización, seguimiento y remisión de información al Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.

En materia de Seguimiento y Evaluación

- 5.4 Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio, según disponibilidad presupuestal.
- 5.5 Evaluar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, y comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** con copia al Comité de Gestión Local Distrital, para conocimiento, seguimiento y posterior informe a las organizaciones sociales de base.
- 5.6 A través de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, alcanzar a **LA MUNICIPALIDAD** el reporte de monitoreo del registro de beneficiarios del Programa.

En materia de gestión del Programa de Complementación Alimentaria

- 5.7 Brindar orientación a efectos que los recursos transferidos sean destinados exclusivamente al funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria transferido.
- 5.8 Promover los mecanismos que fortalezcan la gestión participativa del Comité de Gestión en el Programa de Complementación Alimentaria transferido.

En materia de asignación y uso de recursos:

- 5.9 Comunicar oportunamente a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la suscripción del presente Convenio para las transferencias de los montos que correspondan al Programa de Complementación Alimentaria a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la normativa vigente.

LA MUNICIPALIDAD:

En relación a la capacitación y asistencia técnica

- 5.10 En el marco del Plan Local de Desarrollo de Capacidades, debe garantizar la asistencia de autoridades, profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades de capacitación; así como brindar las facilidades para las visitas de asistencia técnica a cargo del **MIMDES**.
- 5.11 Garantizar la permanencia del personal de **LA MUNICIPALIDAD** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un período no menor a un (01) año.
- 5.12 Brindar capacitación y asistencia técnica a los representantes de las organizaciones sociales de base del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

En relación al seguimiento y evaluación

- 5.13 Remitir al Jefe Zonal del PRONAA el Informe Anual de Gestión en el plazo de treinta (30) días de finalizado el Año Fiscal 2011, para lo cual deberá utilizar el modelo de informe publicado en la página web de la Dirección General de Descentralización del MIMDES <http://www.mimdes.gob.pe/descentralización>.
- 5.14 Remitir al Jefe Zonal del PRONAA, copia del Informe Trimestral correspondiente al Programa de Complementación Alimentaria remitido a la Contraloría General de la República.
- 5.15 Brindar las facilidades necesarias al personal del **MIMDES** para la realización de acciones de seguimiento y evaluación del Programa de Complementación Alimentaria, lo que podrá incluir reuniones con el Comité de Gestión.
- 5.16 Implementar las recomendaciones efectuadas por el **MIMDES**, como resultado de las actividades de seguimiento y evaluación.
- 5.17 Publicar y difundir a la población de su ámbito de competencia el resultado del Informe Anual de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como parte de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos.

5.18 Actualizar el Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de acuerdo a la normativa vigente y remitirlo al **MIMDES**.

5.19 Levantar las observaciones que efectúe la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del **MIMDES** al Registro de Beneficiarios remitido.

En materia de gestión del Programa de Complementación Alimentaria

5.20 Asegurar que los recursos que han sido transferidos para el funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines, priorizando la atención a la población en pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad.

5.21 Ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria con la participación de los Comités de Gestión.

5.22 Promover que el Programa de Complementación Alimentaria, sea gestionado en articulación con los otros Programas Sociales Alimentarios que se ejecuten en su ámbito de competencia.

5.23 Priorizar la atención a las personas con discapacidad con la finalidad de brindar seguridad alimentaria a través del Programa de Complementación Alimentaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN

De incumplirse con lo dispuesto en el numeral 5.13 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, el Jefe Zonal del PRONAA oficiará a **LA MUNICIPALIDAD**, solicitando la presentación del Informe Anual de Gestión en el término de cinco (05) días hábiles, para lo cual el Equipo Zonal PRONAA – MIMDES, deberá prestar especial asesoría técnica, orientando su cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Las transferencias de recursos, se harán de acuerdo a la normatividad vigente y demás disposiciones emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público y/o Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

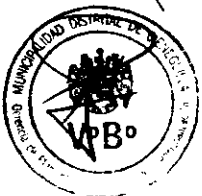
En este marco, el **MIMDES** comunicará mensualmente a la Dirección Nacional del Tesoro Público los montos que deberán transferirse a **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

- 10.1 Se considera como incumplimiento, la contravención de los compromisos y disposiciones establecidos en el presente Convenio, incluyendo la no presentación del Informe Anual de Gestión de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 5.13 de la Cláusula Quinta y la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 10.2 Si se produce el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en este Convenio, y no pudiera ser superado mediante el trato directo, la parte afectada con dicho incumplimiento, puede requerir a la otra, mediante comunicación escrita, cursada dentro de los (05) días de conocido el mismo, a efectos de que se satisfaga la obligación incumplida, confirmando para tal efecto, un plazo no mayor de (07) días hábiles, a excepción de lo previsto para el Informe Anual de Gestión que se rige conforme a lo señalado en el punto anterior.
- 10.3 Si a pesar del requerimiento, el incumplimiento persistiera, se hará de conocimiento a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
- 10.4 De encontrarse indicios del uso indebido de los recursos destinados al Programa de Complementación Alimentaria transferido por el **MIMDES**, el Equipo de Trabajo Zonal del PRONAA deberá informar a **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, a fin que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

LA MUNICIPALIDAD está impedida de realizar cesión de posición contractual para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria, salvo autorización expresa de **EL MIMDES**. El incumplimiento de lo antes establecido, faculta al **MIMDES** a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que surja un conflicto durante la ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por trato directo entre las partes, cualquiera de éstas podrá recurrir a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de Setiembre del año dos mil once.



Sr. Dante Javier Mendoza Antonioli
Director Ejecutivo del PRONAA
MIMDES

Sr. Emilio Alberto Chávez Huaranga
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cieneguilla

